



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX 2023-053

Martes, 21 de noviembre del 2023.

✓ [Se emite dictamen favorable para iniciar negociaciones entre Ecuador y Canadá](#)

Se emite dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre la República del Ecuador y Canadá previo a la suscripción de un Acuerdo Comercial, al amparo del Artículo XXIV del GATT y del Artículo V del AGCS, estas negociaciones deberán desarrollarse en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

FUENTE: [Resolución Nro. 015 – 2023 del Pleno del COMEX, publicado en el 4to Suplemento del R.O N° 450 del 04/12/2023](#)

[Volver a inicio](#)

✓ [Reforma del Arancel expedido mediante Resolución 002-2023](#)

Se **crea** una **subpartida** arancelaria **para** la clasificación de “**Preparaciones dietéticas** concebidas para ser utilizadas en pacientes”.

FUENTE: [Resolución Nro. 016 – 2023 del Pleno del COMEX, publicado en el 4to Suplemento del R.O N° 450 del 04/12/2023](#)

[Volver a inicio](#)

✓ [Modificación de la Nómina de Subpartidas sujetas a Documentos de Control](#)

Se deberá obtener la **licencia** emitida por el Viceministerio de Producción e Industrias para la **importación** de **guarniciones de frenos** montadas, **excepto** las que **contengan** amianto (**asbesto**), las cuales son de **prohibida importación**.

***FUENTE:** [Resolución Nro. 017 – 2023 del Pleno del COMEX, publicado en el 4to Suplemento del R.O N° 450 del 04/12/2023](#)*

[Volver a inicio](#)

✓ [Reforma a la Resolución para la importación de arroz](#)

Los **contingentes** otorgados para la **importación** de **arroz** de acuerdo a los dispuesto en la Resolución 008-2023, **deberán** ser **embarcados hasta** el **31** de **diciembre** de 2023.

***FUENTE:** [Resolución Nro. 018 – 2023 del Pleno del COMEX, publicado en el R.O N°451 del 05/12/2023](#)*

[Volver a inicio](#)

✓ [Dictamen para negociaciones con República Dominicana](#)

Se emite **dictamen favorable** para el inicio de **negociaciones** entre Ecuador y **República Dominicana**, previo a la suscripción de un Acuerdo Comercial

***FUENTE:** [Resolución Nro. 019 – 2023 del Pleno del COMEX, publicado en el R.O N°451 del 05/12/2023](#)*

[Volver a inicio](#)

Resolución No. 015 – 2023

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre la República del Ecuador y Canadá previo a la suscripción de un Acuerdo Comercial, al amparo del Artículo XXIV del GATT y del Artículo V del AGCS.

Artículo 2.- Estas negociaciones deberán desarrollarse en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI),

ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

[Volver a inicio](#)

Resolución No. 016 – 2023

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 002-2023, adoptada por el Pleno del COMEX el 02 de marzo de 2023 y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 301 de 02 de mayo de 2023, al tenor siguiente:

Donde dice:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria
2106.90.90.00	- - Las demás	kg	20

Deberá decir:

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria
2106.90.90	- - Las demás		
2106.90.90.10	---Preparaciones dietéticas concebidas para ser utilizadas en pacientes	Kg	0
2106.90.90.90	- - - Las demás	kg	20

Artículo 2.- Crear la Nota de Subpartida Nacional 1 del Capítulo 21 del Arancel del Ecuador, Resolución No. 002-2023, adoptada por el Pleno del COMEX el 02 de marzo de 2023 y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 301 de 02 de mayo de 2023, al tenor siguiente:

Nota de Subpartida Nacional:

1. En la subpartida 2106.90.90.10, se entiende como “Preparaciones dietéticas concebidas para ser utilizadas en pacientes” a las preparaciones alimenticias para fines medicinales especiales elaborados o formulados especialmente para el tratamiento dietético de pacientes con requerimientos nutricionales particulares: 1. utilizados exclusivamente bajo la supervisión médica; 2. de venta libre por lo que no requieren prescripción médica. Destinados para la alimentación exclusiva o parcial de pacientes con capacidad limitada o deteriorada para digerir, absorber o metabolizar alimentos ordinarios o ciertos nutrientes contenidos en ellos, o con necesidad de otros nutrientes especiales determinados medicinalmente, y cuyo tratamiento dietético no puede realizarse únicamente por la modificación de la dieta normal, por el consumo de otros alimentos para regímenes especiales o por la combinación de ambas cosas. El medio de administración será únicamente vía oral o alimentación enteral por sonda. No deberá administrarse por vía parenteral. Estas “Preparaciones dietéticas concebidas para ser utilizadas en pacientes” solo comprenden aquellas que la autoridad sanitaria nacional competente las considere como tales.

Artículo 3.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), la ejecución e implementación de la presente resolución en el ámbito de sus competencias.

[Volver a inicio](#)

Resolución No. 017 – 2023

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir en el Anexo I denominado “Nómina de Subpartidas Arancelarias Sujetas a Controles Previos a la Importación”, establecida en la Resolución del COMEX No. 009 - 2022, de 30 de mayo de 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 86 de 17 de junio de 2022; al tenor siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de Control Previo	Observaciones
8708.30.10.00	- Guarniciones de frenos montadas	- MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática	Excepto para las mercancías que contengan amianto (asbesto), las cuales son de prohibida importación

Artículo 2.- Modificar e incluir en el Anexo II denominado “Nómina de Subpartidas Arancelarias de Prohibida Importación” o “Lista de Productos de Prohibida Importación”, establecida en la Resolución del COMEX No. 009 - 2022, de 30 de mayo de 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 86 de 17 de junio de 2022; al tenor siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	Institución	Observación
2524.10.10.00	- - Fibras	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Prohibida importación. - C162 – Convenio sobre el asbesto, 1986
2524.10.90.00	- - Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Prohibida importación. - C162 – Convenio sobre el asbesto, 1986
2524.90.00.00	- Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Prohibida importación. - C162 – Convenio sobre el asbesto, 1986
6813.20.00.00	-Que contengan amianto (asbesto)	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Prohibida importación. - C162 – Convenio sobre el asbesto, 1986
8708.30.10.00	- - Guarniciones de frenos montadas	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Prohibida importación a las mercancías que contengan amianto (asbesto). Aplica licencia no automática solo a las mercancías que no contengan amianto (asbesto).

Artículo 3.- Disponer al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), presentar un informe anual al Pleno del COMEX respecto a la ejecución, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 4.- Encárguese al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), la ejecución e implementación de la presente resolución dentro del ámbito de sus

competencias. El SENA E deberá crear los códigos suplementarios necesarios para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente resolución.

[Volver a inicio](#)

Resolución No. 018 – 2023

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el inciso final del artículo 6 de la Resolución 008-2023 de 11 de julio de 2023, publicada en Registro Oficial No. 373 de 14 agosto 2023, a través

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

del cual se establece un contingente arancelario temporal, con reducción arancelaria y suspensión del Sistema Andino de Franja de Precios, para la importación de las subpartidas arancelarias 1006.10.90.00 - - Los demás y 1006.30.00.00 – Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado por un volumen de 63.246 toneladas, al tenor siguiente:

Donde dice:

Los contingentes otorgados deberán ser nacionalizados hasta el 31 de diciembre de 2023.

Debe decir:

Los contingentes otorgados deberán ser embarcados hasta el 31 de diciembre de 2023.

[Volver a inicio](#)

Resolución No. 019 – 2023

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre la República del Ecuador y República Dominicana previo a la suscripción de un Acuerdo Comercial, al amparo del Artículo XXIV del GATT y del Artículo V del AGCS.

Artículo 2.- Estas negociaciones deberán desarrollarse en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización de Comercio (OMC).

[Volver a inicio](#)